RESOLUCIÓN N° 0869-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 31 de octubre de 2022

VISTOS:

Oficio N° 3419-2022-SUNEDU-02-15-02 de fecha 12 de setiembre de 2022, suscrito por Jessica Martha Rojas Berrueta, Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU; Informe N° 071-2022-UANCV-SG/UGT de fecha 24 octubre de 2022, suscrito por la abogada Roxana Apaza Medrano, Jefa de la Unidad de Grados y Títulos de Secretaria General; Oficio N° 413-2022-UANCV-SG de fecha 27 de octubre de 2022, suscrito por el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2022-PCM se decreta: Derogar el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 063-2022-PCM, N° 069-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones. Sin embargo, está vigente la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos Nº 020-2020-SA y Nº 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se prorroga a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020;

Que, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, comunicó a la UANCV la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años; lo que concluirá indefectiblemente el 31 de diciembre de 2024;

Que, según Oficio N° 3419-2022-SUNEDU-02-15-02 de fecha 12 de setiembre de 2022, suscrito por Jessica Martha Rojas Berrueta, Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, que en atención al Oficio N° 313-2022-UANCV-SG (RTD N° 039376-2022-SUNEDU-TD), informa que la solicitud de inscripción de un (1) Título Profesional, se encuentra observada por incongruencia entre la denominación del grado que figura en el diploma, en relación de la ciudadana GLADYS LOAIZA LUNA de quien se solicita inscribir su Título Profesional de licenciada en Educación Secundaria, especialidad: Lengua, Literatura y Filosofía, por lo expuesto sírvase subsanar;

RESOLUCIÓN N° 0869-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 31 de octubre de 2022

Que, mediante Resolución Nº 175-94-CU-UANCV, de fecha 19 de octubre de 1994, se resolvió otorgar el TÍTULO PROFESIONAL, y procedentes de otras universidades, que se indican a continuación: (...), FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN: a) TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN, ítem 10. GLADYS LOAIZA LUNA: ESPEC. LENGUA – LITERATURA FILOSOFÍA; por lo que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha emitido el diploma del Título Profesional de: Licenciada en Educación.- Esp.- Leng. Literatura-Filosofía a nombre de la Ciudadana Gladys Loaiza Luna, con fecha 21 de octubre de 1994;

Que, la abogada Roxana Apaza Medrano, Jefa de la Unidad de Grados y Títulos, con Informe N° 071-2022-UANCV-SG/UGT, de fecha 24 de octubre de 2022, sugiere que por acuerdo de Consejo Universitario, se emita una Resolución donde se autorice la corrección del diploma del Título Profesional de Licenciada en Educación Secundaria, Especialidad: Lengua Literatura y Filosofía, otorgado a la ciudadana GLADYS LOAIZA LUNA, debiendo considerarse en una anotación marginal al reverso del diploma, y se aclare con la siguiente denominación: ***siendo lo correcto:*** CARR_PROG CARRERA O PROGRAMA: Educación Secundaria, Especialidad: Lengua, Literatura y Filosofía/DEN_TÍTULO DENOMINACIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL: Licenciada en Educación Secundaria, Especialidad: Lengua Literatura y Filosofía;

Que, el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, según el Oficio N° 413-2022-UANCV-SG de fecha 27 de octubre de 2022, eleva el Informe N° 071-2022-UANCV-SG/UGT, para que el Consejo Universitario autorice la corrección del Diploma de Título Profesional de Licenciada en Educación Secundaria, especialidad: Lengua, Literatura y Filosofía, otorgado a la ciudadana GLADYS LOAIZA LUNA, debiéndose considerarse en una anotación marginal al reverso del diploma, con el fin de poder subsanar la observación de SUNEDU;

Que, en aplicación del artículo 212°, inciso 212.1 y 212.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado según Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Inc. 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", y "Inc. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, se ha advertido que en la Resolución N° 175-94-CU-UANCV, de fecha 19 de octubre de 1994, se consignó erróneamente la denominación del Título Profesional sólo en el extremo de doña GLADYS LOAIZA LUNA, que dice: TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN: ESPEC. LENGUA-LITERATURA - FILOSOFÍA; debiéndose ser lo correcto: TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD: LENGUA, LITERATURA Y FILOSOFÍA; en consecuencia, es necesario rectificar dicho error material incurrido en la Resolución Nº 175-94-CU-UANCV, de fecha 19 de octubre de 1994, sin alterar lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión; y,

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: *"Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados".*

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 31 de octubre de 2022, y en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario, acordó autorizar la anotación marginal en el diploma del Título Profesional otorgado a favor de la ciudadana GLADYS LOAIZA LUNA, emitido en fecha 21 de octubre de 1994, debiendo corregirse y anotarse conforme al siguiente detalle: CARR_PROG CARRERA o PROGRAMA: Educación Secundaria, Especialidad: Lengua, Literatura y Filosofía; y DEN_TÍTULO DENOMINACIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL: Licenciada en Educación Secundaria, Especialidad: Lengua, Literatura y Filosofía; y rectificar la Resolución N° 175-94-CU-UANCV, de fecha 19 de octubre de 1994;

RESOLUCIÓN N° 0869-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 31 de octubre de 2022

Que, en mérito al artículo 21° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738, Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto modificado de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material incurrido en la **RESOLUCIÓN N° 175-94-CU-UANCV, de fecha 19 de octubre de 1994**, sólo en el extremo de la denominación del Título Profesional, otorgado a doña GLADYS LOAIZA LUNA identificada con DNI N° 02274072, ***que dice:*** Licenciado en Educación: Espec. Lengua - Literatura Filosofía, ***debiendo ser lo correcto:*** TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD: LENGUA, LITERATURA Y FILOSOFÍA; por los considerandos expuestos. Anexos que constan de once (11) folios y forman parte de los autos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la **ANOTACIÓN MARGINAL EN EL DIPLOMA DEL TÍTULO PROFESIONAL** otorgado a favor de la ciudadana **GLADYS LOAIZA LUNA**, a los 21 días del mes de octubre de 1994; debiendo corregirse en merito a lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución y anotarse conforme al siguiente detalle:

N°	*CARR_PROG CARRERA o PROGRAMA*	*DEN_TÍTULO DENOMINACIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL*
01	*EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD: LENGUA, LITERATURA Y FILOSOFÍA*	*LICENCIADA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD: LENGUA, LITERATURA Y FILOSOFÍA*

ARTÍCULO TERCERO.- REGISTRAR E INFORMAR, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la corrección y anotación marginal en el diploma del Título Profesional de Licenciada en Educación Secundaria, Especialidad: Lengua, Literatura Y Filosofía, señalado en los artículos primero y segundo de la presente Resolución, para los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Juan Benites Narvaez
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
R - UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU: DECANO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN/JULIACA
OFICINAS: SECRETARIA GRAL., SERVICIOS ACADEMICOS; PU. E, AJ. IPI; ORIC; y demás oficinas universitarias; **UNIDADES:** GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS; REGISTRO CENTRAL; ARCHIVO CENTRAL/ **INTERESADA:** Doña GLADYS LOAIZA LUNA/ **ARCH. JBN/RCC/mam.**